



MUNICIPALIDAD DE  
**SAN SALVADOR**  
DE JUJUY

DEPARTAMENTO EJECUTIVO



e.s.

EXPEDIENTE Nº 16 - 572 - 2026-1.-

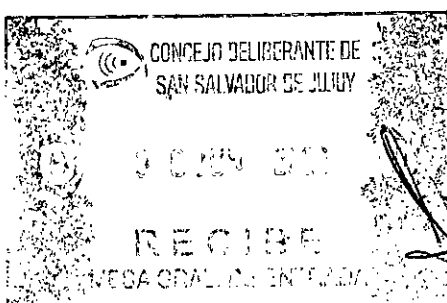
NOTA Nº 1445.26.003.-

San Salvador de Jujuy, 26 JUN 2026

**Al Señor Presidente  
del Concejo Deliberante  
de la Municipalidad de San Salvador. de Jujuy  
Dr. Gastón José Millón  
Su Despacho. -**

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Presidente y por su digno intermedio a los Integrantes de ese Cuerpo Deliberativo, con el objeto de remitir adjunto a la presente el expediente Nº 16-572-2026-1, en el que rola Proyecto de Ordenanza, solicitando en base a los lineamientos que imponen los Arts. 40º Inc. 3), 41º, 42º, 43º, concordantes y subsiguientes de la Ordenanza Nº 3898/2003 Código Tributario Municipal y Arts. 43º Inc. 28) y 104º de la Carta Orgánica Municipal en vigencia, la condonación por los años 2024 – 2025 y la eximición por el año 2.026 del pago de la Tasa por Servicio de Recolección de Residuos, Limpieza, Barrido de Calzada, Transporte, Disposición Final y Gestión de Cobranza, brindado por la empresa LIMSA S.A., a la Asociación "ASAMBLEA CRISTIANA APOSTOLICA PROFETICA", C.U.I.T. 30-61696723-8, Personería Jurídica otorgada por decreto 3933 Serie "A" de fecha 11 de junio de 1956, por los inmuebles individualizados como Padrones: 015424/000, 092739/000, 100003/000, situados en Alte. Brown Nº 1578 – San Pedrito de esta ciudad, en razón de tratarse de una entidad civil religiosa sin fines de lucro.-

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludar a Ud. muy atentamente. -



Lic. AGUSTINA MARIA APAZA  
SECRETARIA DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE S. S. DE JUJUY

1111 CUO 5726. Nº 573-7-2026



MUNICIPALIDAD DE  
**SAN SALVADOR**  
DE JUJUY

DEPARTAMENTO EJECUTIVO




e.s.

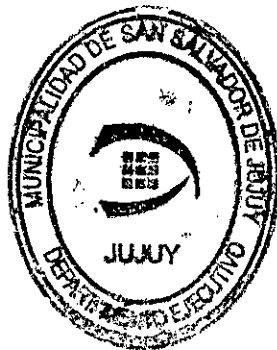
**AL CONCEJO DELIBERANTE**  
**SALA DE SESIONES:**

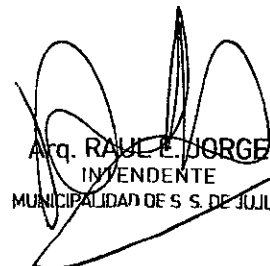
En vista de la solicitud interpuesta por el Apoderado de la Asociación "ASAMBLEA CRISTIANA APOSTOLICA PROFETICA", C.U.I.T. 30-61696723-8, Personería Jurídica otorgada por decreto 3933 Serie "A" de fecha 11 de junio de 1956, Abel Guerrero Villarrubia, referida a la condonación de los años 2024, 2025 y eximición del pago de la Tasa por Servicio de Recolección de Residuos, Limpieza, Barrido de Calzada, Transporte, Disposición Final y Gestión de Cobranza, brindado por la empresa LIMSA S.A. por el año 2.026 a los inmuebles propiedad de dicha institución, individualizados con los Padrones 015424/000, 092739/000, 100003/000, situados en Alte. Brown N° 1578 – San Pedrito de esta ciudad, en razón de tratarse de una entidad civil religiosa sin fines de lucro.

En tal sentido, procurando la viabilidad del pedido interpuesto y teniendo en cuenta lo establecido en los Arts. 40° Inc. 3), 41°, 42°, 43°, concordantes y subsiguientes de la Ordenanza N° 3898/2003 del Código Tributario Municipal y en los Arts. 43° Inc. 28) y 104 de la Carta Orgánica Municipal, en el sentido de que es atribución del Concejo Deliberante conceder exenciones, aprobar moratorias y demás condonaciones de deuda a propuesta del Ejecutivo Municipal, no pudiendo así lo pretendido afectar en su conjunto más del veinte por ciento (20%) de la recaudación global que se perciba por tal concepto, se estimó pertinente elaborar el presente Proyecto de Ordenanza solicitando de ese Cuerpo Deliberativo Municipal sancione favorablemente el mismo.

Sin otro particular, saludamos a Udes. muy atentamente. -

  
Lic. ASUSTINA MARIA APAZA  
SECRETARIA DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE S. S. DE JUJUY



  
Arq. RAUL E. JORGE  
INDEPENDIENTE  
MUNICIPALIDAD DE S. S. DE JUJUY




e.s.

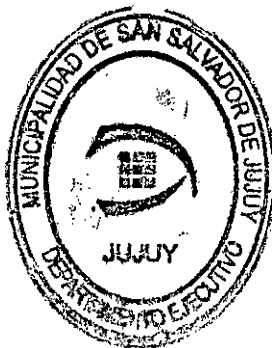
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE  
SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA N° \_\_\_\_\_.-**

**ARTICULO 1º.-** En virtud de las disposiciones contenidas en los Arts. 40º Inc. 3), 41º, 42º, 43º, concordantes y subsiguientes de la Ordenanza N° 3898/2003 del Código Tributario Municipal y Arts. 43º Inc. 28) y 104º de la Carta Orgánica Municipal en vigencia, condónese por los periodos 2024 – 2025 y exímase por el año 2.026 del pago de la Tasa por Servicio de Recolección de Residuos, Limpieza, Barrido de Calzada, Transporte, Disposición Final y Gestión de Cobranza, brindado por la empresa LIMSA S.A., a la Asociación “ASAMBLEA CRISTIANA APOSTOLICA PROFETICA”, C.U.I.T. 30-61696723-8, Personería Jurídica otorgada por decreto 3933 Serie “A” de fecha 11 de junio de 1956, por los inmuebles individualizados como Padrones: 015424/000, 092739/000, 100003/000, situados en Alte. Brown N° 1578 – San Pedrito de esta ciudad.-

**ARTICULO 2º.-** La exención acordada en el artículo 1º de la presente no superará en su conjunto el veinte por ciento (20%) de la recaudación global que se perciba por tal concepto.

**ARTICULO 3º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo. -

  
Lic. AGUSTINA MARIA APAZA  
SECRETARIA DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE S. S. DE JUJUY



  
ARQ. RAUL E. JORGE  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE S. S. DE JUJUY